

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Octubre).

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría

Núm. 3.312

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

2999 Don Antonio Campos Sánchez, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas, de 16 de Noviembre de 1909, sobre defraudación de la renta de alcoholes. (Expediente núm. 9/8)

3000 El mismo interesado, contra acuerdo de dicha Dirección, de igual fecha, sobre defraudación de la renta de alcoholes. (Expediente núm. 19/8)

3001 El mismo interesado, contra acuerdo de dicha Dirección, de igual fecha, sobre defraudación de la renta de alcoholes. (Expediente núm. 13/8)

3002 El mismo interesado, contra acuerdo de dicha Dirección, de igual fecha, sobre defraudación de la renta de alcoholes. (Expediente núm. 12/8)

3003 El mismo interesado, contra acuerdo de dicha Dirección, de igual fecha, sobre defraudación de la renta de alcoholes. (Expediente núm. 17/8)

Lo que en cumplimiento del artículo

36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Octubre de 1910.—El Secretario decano, Luis María Escalante.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.293

Número del expediente 6.776

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por doña Concepción Bernal, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Octubre de 1910, solicitando se le concedan veintisiete pertenencias de la mina denominada «Araceli», de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y sitio conocido por Majadales de Argote, propiedad de don Matías Sanz, lindando por N. con terrenos del Ingeritar y dichos Majadales; al S. con la antigua mina «Santa Lucía», núm. 3.178; por E. con las «Positiva» y «San José», y por O. con dichos Majadales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Octubre de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Positiva», desde el cual se medirán 50 metros al O. y primera estaca; de primera á segunda próximamente 210 metros 55 centímetros al N.; de segunda á tercera al O. 15° N. 900; de tercera á cuarta S. 15° O. 300; de cuarta á quinta E. 15° S. 900 metros, coincidiendo esta línea con la del mismo rumbo de la mina «Santa Lucía», y de quinta á segunda N.

15° E. 300 metros, para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas. Se pide el mismo terreno que ocupó la mina «José», núm. 2.624.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Sotomayor.

Núm. 3.294

Número del expediente 6.775

Hago saber: que por don Horacio González Lorenzo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Octubre de 1910, solicitando se le concedan veintisiete pertenencias de la mina denominada «Horacio», de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y terrenos denominados Majadales de Argote, propiedad de don Matías Sanz, que linda por N. con terrenos del Ingeritar y dichos Majadales; por S. con la mina «Santa Lucía», núm. 3.178; por E. con las minas «Positiva» y «San José», y por O. con dichos Majadales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Octubre de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Positiva», desde el cual se medirán 50 metros al O. y primera estaca; de primera á segunda 210 metros al N.; de segunda á tercera O. 15° N. 900 metros; de tercera á cuarta S. 300; de cuarta á quinta E. 15° S. 900 metros, coincidiendo esta línea con la del mismo rumbo de la mina «San-

ta Lucía», y de quinta á segunda N. 15° E. 300 metros, para cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Sotomayor.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Núm. 3.283

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Doña Mencía:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Doña Mencía, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante

el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba a diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.—El Jefe interino de la Sección, Carlos Díez de Oñate.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

1 Préstamo del año 1909, que suma: capital é intereses, 520 pesetas; apremio del 5 por 100, 26 pesetas; total general, 546 pesetas.

Núm. 3.284

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Rute:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Rute, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba a diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.—El Jefe interino de la Sección, Carlos Díez de Oñate.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

1 Préstamo del año 1909, que suma: capital é intereses, 36'40 pesetas; apremio del 5 por 100, 1'82 pesetas; total general, 38'22 pesetas.

Circular núm. 3.298

El Agente ejecutivo del Pósito de Baena, don Federico Calvo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar á don Francisco García Rejano para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la citada Instrucción.

Córdoba 18 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección interino, Carlos Díez de Oñate.

Junta municipal del Censo electoral DE FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 3.300

Don Juan S. Zafra Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Junta municipal el día de hoy, bajo la presidencia de don

Juan Hidalgo Crespo, han sido nombrados, previos los requisitos legales, don Alfonso Serrano González y don Juan Campos Alvarez presidente y suplente, respectivamente, de la Mesa electoral de la Sección 2.ª del distrito 3.º de este término municipal de nueva creación, habiéndose requerido al señor Alcalde para que designe local para la constitución de expresada Sección. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta, en Fernán Núñez á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez.—Juan S. Zafra.—V.º B.º: El Presidente Juan Hidalgo.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración Especial de Rentas Arrendadas

Núm. 3.307

Anuncio

Ignorándose quien pueda ser el dueño de una caja de madera, con el rótulo «Alfonso XIII», que fué hallada por el capitán de la vía, brigada número 13, en el kilómetro 82-882, sobre la cuneta banda derecha de la línea de Córdoba á Málaga, próximo á la estación de Puente Genil, el día 22 de Agosto último, después del paso del tren especial de viajeros núm. 2.101, conteniendo tabaco de contrabando, se le hace saber: que el señor Delegado de Hacienda ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las diez, para la celebración de la Junta-administrativa que ha de ver y fallar el expediente de aprehensión que se instruye, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, número 1, citándolo á su efecto por medio del presente, donde deberá comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo, ni justificar la falta, la Junta-administrativa resolverá lo que sea procedente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 18 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Díaz.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.313

Habiendo existido error en la publicación de la lista de aspirantes á la Fiscalía del Juzgado municipal de Pedroches, en la provincia de Córdoba, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 155, del día 25 de Agosto último, se reproduce de nuevo, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907:

Pueblo donde debió publicarse: Pedroches, partido judicial de Pozoblanco.—Cargos que aspiran: Fiscal, don Rafael Rodríguez Blanco; Fiscal, don Román Cabrera Blanco; Fiscal, don Antonio Moya.

Sevilla 18 de Octubre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Subsanación de errores en las vacantes mandadas publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día 10 del actual:

Pueblo en que se inserta: Castro del Río.—Dice: Fiscal suplente. Debe decir: Fiscal propietario.

Sevilla 18 de Octubre de 1910.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.977

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

No pudo celebrarse por no reunirse mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 3

Presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental don Rafael Pérez y López Toribio.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó prestar aprobación á las cuentas de gastos carcelarios y socorros á presos durante el mes de Agosto último.

Se concedió á los vecinos Juan Centella Zamora y Bernardo Sánchez Medina asistencia gratuita médico-farmacéutica.

Se otorgó un socorro domiciliario de 10 pesetas al vecino Gregorio Mármol para que pueda dar á su hijo Luis los baños compuestos, mandados por el médico de su asistencia.

Se aprobó la distribución de fondos para sufragar los gastos del mes actual.

Se acordó así mismo celebrar nueva subasta para la venta de terrenos sobrantes de la vía pública.

Se prorrogó por diez días el plazo voluntario para el pago del tercer trimestre del reparto de consumos.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por no haberse reunido la mayoría del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria supletoria del día 10

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Criado y Caballero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los festejos de la feria que ha de celebrarse el 16 de los corrientes y una limosna de 300 kilos de pan, repartidos entre los pobres más necesitados de la población.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por no haberse reunido la mayoría del Ayuntamiento, como tampoco pudo celebrarse la ordinaria supletoria por no haber concurrido ningún Concejil á causa de la festividad de la feria.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por no reunirse la mayoría del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria supletoria del día 24

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Criado y Caballero.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó se hagan las reparaciones necesarias pedidas por el comandante del puesto, en el edificio del cuartel de la Guardia civil.

Se abonen los gastos de dos carros para el traslado del cabo de la Guardia civil Rafael Santiago Soto.

Se acordó el pago á don Leonardo Millán Moreno de media renta vencida de la casa que tuvo arrendada el Municipio para el maestro de escuela don Juan Tijeras.

Se concedió á cada uno de los vecinos José Dios y Bartolomé Rosa Criado un socorro de 20 pesetas para que se trasladen á Sevilla á ponerse en cura de las enfermedades que sufren.

Se concedió otro socorro de 10 pesetas á Francisco Márquez Muñoz para que

traslade á su pequeño hijo á la ciudad de Córdoba á curarse la enfermedad que padece.

Se acordó la destrucción del alcantarillado que existe en las calles Corredera y Convento, dejándolas para su saneamiento en su antiguo estado con caños de piedra, y que se hagan las reparaciones necesarias en la calle Dos Hermanas, para que desagüe en las mejores condiciones de salubridad.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria supletoria celebrada el día 1.º del actual.

Castro del Río 3 de Octubre de 1910.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Criado.

PUENTE GENIL

Núm. 3.318

Don José E. Delgado y Bruzón, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose podido llevar á efecto por falta de licitadores la subasta del arbitrio sobre degüellos de reses en el matadero público de esta villa, anunciada para el día 16 del corriente mes, por el tipo de 32.000 pesetas, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, ha acordado se convoque á nueva subasta con la baja del 10 por 100 de mencionado tipo, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la hora de las doce del día siguiente al que haga treinta, contados desde el en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que en unión del expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Mencionada subasta se llevará á efecto por el sistema de pliegos cerrados, no admitiéndose proposiciones inferiores á pesetas 28.800 que es el tipo acordado para esta segunda subasta, debiendo acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en las Cajas del Tesoro el 5 por 100 de expresada cantidad como depósito provisional. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Puente Genil á 19 de Octubre de 1910.—José E. Delgado y Bruzón.

PRIEGO

Núm. 3.317

Don Antonio Gámiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la Alhóndiga de granos, para el año 1911.

La subasta tendrá lugar á las trece horas del día siguiente á los doce hábiles después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad y Concejil designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta es el de 3.000 pesetas, verificándose las licitaciones por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se consigna al final, no sien-

do admisible la proposición que no llegue á la cantidad referida.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, incluirán dentro del pliego cerrado su cédula personal y el recibo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo expresado, en concepto de depósito provisional.

A las trece y media horas del día en que se verifique la subasta, terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por la presidencia á la apertura de pliegos.

Si algún licitador se valiere de apoderado, habrá de acreditar este extremo con poder extendido en forma legal y declarado bastante por el Letrado don Enrique Castillo Aguilar, designado al intento por la Corporación.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuyo importe abonará, una tercera parte, en el acto de la adjudicación definitiva y las dos terceras restantes en tres mensualidades consecutivas y partes iguales, contados los plazos desde citada adjudicación.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados.

Publicado el acuerdo referente al intento de subasta de este arbitrio, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo señalado por el artículo 29 de la instrucción mencionada.

Modelo de proposición

D. N. M., vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arrendamiento de arbitrio sobre la Alhóndiga de granos, el año 1911, ofrece por el mismo, con sujeción á las citadas condiciones la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Priego 18 de Octubre de 1910.—Antonio Gámiz.

Núm. 3.217

Hago saber: que el Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el matadero y pescados, para el año 1911.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, á las doce horas del día siguiente á los doce hábiles después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, Concejal designado por el Ayuntamiento y Secretario del mismo, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta es de 5.000 pesetas, verificándose las licitaciones por medio de pliego cerrado con arreglo al modelo que se consigna al final, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran la cantidad referida.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta incluirán dentro del pliego cerrado su cédula personal y el recibo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo expresado, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media del día en que se verifique la subasta terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por la presidencia á la apertura de pliegos.

Si algún licitador se valiese de apoderado lo acreditará con poder extendido en forma legal, debiendo ser este bastante por el Letrado don Enrique Castillo Aguilar, nombrado al efecto por la Corporación.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuyo importe abonará, un tercio al hacerse la admisión y los dos restantes en tres plazos iguales que vencerán en 31 de Enero, 28 de Febrero y 31 de Marzo de 1911.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados.

Publicado el acuerdo referente al intento de subasta de este arbitrio no se ha producido reclamación alguna durante el plazo señalado por el artículo 29 de la instrucción citada.

Modelo de proposición

D. N. M., vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arrendamiento del arbitrio sobre el matadero y pescados para el año 1911, ofrece por el mismo con sujeción á las citadas condiciones la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Priego 18 de Octubre de 1910.—Antonio Gámiz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.322

Don José Sánchez López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia el arriendo á venta libre del cobro de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de la tarifa primera de consumos, excluidos los del trigo, sus harinas y derivados, por los años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar en estas Basas Consistoriales, desde las doce á las trece horas del undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y podrá consultarse durante las horas de oficina de todos los días laborables.

Servirá de tipo para la licitación, que se verificará por el sistema de pujas á la llana, la cantidad de 78.026'15 pesetas, á que ascienden los cupos de consumos, sal y alcoholes y los recargos legales sobre el primero y último.

Para que las proposiciones sean admisibles, acreditarán los licitadores haber consignado previamente en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad de 3.901'30 pesetas, 5 por 100 del total cupo y recargos.

La subasta será adjudicada al mejor postor, que prestará fianza definitiva, en metálico ó valores del Estado, consistente en el 25 por 100 del importe del remate.

Fuente Obejuna á 17 de Octubre de 1910.—José Sánchez López.

MONTURQUE

Núm. 3.215

Don Antonio Rueda Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión

celebrada por la Junta municipal de esta, el día de ayer, se encuentra el siguiente

«Particular.—En tal estado, visto el déficit de 3.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1911, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.000 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de aceitunas para adobar, las frutas de todas clases, gallinas, huevos, leña no dedicada á la industria, legumbres y hortalizas y pajas de todas clases, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen del 25 por 100 de su valor como tipo máximo, según las disposiciones vigentes, por más que sólo se haga uso de esta autorización en menor proporción que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en el artículo 1.º del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un producto total en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.000 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Joaquín Hornero.—Antonio Rueda.—Raimundo García.—Francisco Luna.—Joa-

quín Aguilar.—José Rueda.—José Polonio.—Pablo Porcel.—Eustacio Saravia.—Francisco Cosano.—Antonio Urbano.—Pedro Díaz.—Agustín Amo.—Francisco Ramos.—Antonio Rueda, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Monturque á once de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Hornero.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día once del corriente, para cubrir el déficit de 3.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, á saber.

ESPECIES	Unidad	Numeros de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Acetuna para adobarla.	100 kilogramos.	100	40 00	5 00	500
Frutas de todas clases.	Idem.	125	25 00	4 00	500
Gallinas.	Una.	400	2 50	0 50	200
Huevos.	El 100.	150	6 00	1 00	150
Leña no dedicada á la industria.	100 kilogramos.	2000	1 25	0 25	500
Legumbres y hortalizas.	Idem.	100	10 00	1 50	150
Paja de todas clases.	Idem.	2000	2 50	0 50	1.000
TOTAL.					3.000

Monturque á 11 de Octubre de 1910.—El Secretario, Antonio Rueda.—El Alcalde presidente, Joaquín Hornero.

CÓRDOBA

Núm. 3.331

Incoado el oportuno expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero, desde hace más de diez años, de José Morales Garrigues, padre del mozo Francisco Morales Molina, que debe ser comprendido en el próximo alistamiento de esta capital, con el fin de que pueda probar en su día la excepción de hijo de madre abandonada que se propone alegar, se publica el presente á los efectos que dispone el artículo 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, esperando que las au-

toridades y personas que tengan noticias del citado José Morales Garrigues, cuyas señas se expresan á continuación, se sirvan comunicarlas á esta Alcaldía á los fines que procedan.

Señas que se citan

Edad 46 años, estatura baja, color moreno, pelo negro, barba ninguna, ojos negros y oficio vendedor ambulante.

Córdoba 18 de Octubre de 1910.—José García Martínez.

MONTEMAYOR

Núm. 3.321

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del cuarto trimestre de los repartos de consumo y arbitrios extraordinarios de este pueblo y año corriente, tendrá lugar en su período voluntario los días del 1 al 8 inclusive del próximo mes de Noviembre y horas de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en la oficina designada al efecto en la calle Mariscal, número 4, advirtiendo á los contribuyentes que pasado dicho plazo se decretará el apremio contra los morosos.

Montemayor 19 de Octubre de 1910.—Isidoro S. Carmona.

ESPEJO

Núm. 3.323

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año próximo de 1911, y el padrón de carruajes de lujo para el año expresado, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretaría capitular durante el término de ocho días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Espejo 19 de Octubre de 1910.—Justino Gracia.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.325

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto del presupuesto ordinario que ha regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones oportunas.

Santa Eufemia 24 de Octubre de 1910.—Francisco Castillo.

MONTILLA

Núm. 3.301

Año de 1910.—Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.485'07 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 822'18.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.783'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 859'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 12.880 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 2.654'29 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 250 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.163'35 pesetas.

Total, 25.411'73 pesetas.

En Montilla á primero de Octubre de mil novecientos diez.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 1.º de Octubre de 1910.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.324

Don Eduardo Criado y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de edificios y solares de esta villa, para el próximo venidero ejercicio, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Dado en Castro del Río á 19 de Octubre de 1910.—Eduardo Criado.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.309

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de los objetos que al final se reseñarán, los cuales debieron ser robados en la noche del tres al cuatro del actual de la casa habitación de Antonia Luque Duchén, vecina que fué de esta ciudad, y caso de ser habidos los remitan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo con homicidio.

Dada en La Rambla á ocho de de Octubre de mil novecientos diez.—Gregorio Fernández.—El actuario, Antonio López del Moral.

Lista de objetos

Un reloj de acero negro, de hombre, tamaño mediano, con números romanos y un enlace de las letras M. S., en la única tapa que tiene que la coje casi toda, el enlace está grabado.

Una sortija de oro con un ramito de puntas de diamante.

Un aro de oro con cuatro esmeraldas seguidas en el mismo aro.

Una sortija de oro con un topacio.

Un aro pequeño de oro con una perla blanca.

Unos zarcillos de oro lisos.

Unas rozetas de forma, de oro, con perlas.

Unos zarcillos de oro grandes, de lazo y adornados de esmeraldas.

Otros zarcillos de oro, entrelargos, con dos circulitos calados; el de arriba con una perla, y el de abajo, que también tiene esmalte, con una perla en medio y otras alrededor.

RUTE

Núm. 3.326

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro García Hurtado, casado con Gregoria Serrano García, natural y vecino de la villa de Palenciana, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y practicar las demás diligencias procedentes en sumario seguido por malversación de fondos públicos en el Ayuntamiento de dicha villa de Palenciana, contra referido procesado Pedro García Hurtado y dos más, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Pedro García Hurtado, y en caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Rute á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hermandero.

AGUILAR

Núm. 3.328

Don Agustín de Aranda García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula de diez años, negra, de un metro treinta y seis centímetros, marca en la nalga izquierda y la del Fénix Agrícola en ambas nalgas, la que, como de la propiedad de Rafael Fernández Jerez, desapareció la noche del doce al trece del corriente del molino harinero de don Antonio Rueda, término de Monturque, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con poseedores si no justifican su adquisición.

Dado en Aguilar á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez.—Agustín Aranda.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

ZUHEROS

Núm. 3.329

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta villa, se cita al desconocido ó desconocidos que en el punto del kilómetro 45-900 de la línea férrea de Puente Genil á Linares, cometieron la falta de destorcer uno de los empalmes del tiro del disco de entrada, dándole quince centímetros más de longitud, y volviéndolo á torcer quedó dicho aparato descompuesto por esta causa, quedando detenido por ello el tren número ciento dos diez minutos, para que comparezcan en la audiencia de este Tribunal municipal, sita calle Santo número nueve, el día dos de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, al cual deberán comparecer con las prue-

bas de que intenten valerse, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Y para conocimiento de los responsables ignorados, en cumplimiento del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente en Zuheros á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, Juan Santos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.263

APARICIO LOPEZ *Francisco*, hijo de Alejandro y de María Juana, natural y vecino de Fiñana; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional en causa seguida en su contra por lesiones por el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 3.311

LEIVA PEREZ *Francisco* (a) Camarilla, hijo de José y María, natural de Alcalá la Real, casado, jornalero, de cuarenta y un años, de mediana estatura y carnes, sin bigote, color pálido, sin cicatrices visibles; domiciliado últimamente en Alcalá la Real; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, á prestar indagatoria en sumario número noventa y dos del año actual.

Núm. 3.327

MALDONADO FERNÁNDEZ *Sebastián*, ignorándose su naturaleza, circunstancias y nombre de sus padres; domiciliado últimamente en Córdoba, en el Campo de la Merced; procesado por hurto de una caballería de Juan Pedrajas Cerezo; comparecerá, ante el Juez de instrucción de Andájar, en término de diez días, para prestar indagatoria.

Núm. 3.310

ALEGRE PERALTA *María*, soltera, de veintiseis años; domiciliada últimamente en Posadas, calle de la Virgen, número diez y ocho; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, qu sea de instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,